



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** PLAQUITAS DE VIDRIO - NOTIFICA DETERMINACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA OFRECER PRUEBAS EMBAJADA DE TURQUÍA

**A:** EMBAJADA DE TURQUÍA (embajada.buenosaires@mfa.gov.tr),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Ref: Expediente CNCE N° EX-2020-88197154- -APN-DGD#MDP

S/ investigación por presunto dumping en las importaciones de ciertas plaquitas de vidrio.

Orígenes: República de Turquía y Reino de Tailandia

SEÑOR EMBAJADOR

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con relación al expediente de la referencia y a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, a efectos de notificar a las partes interesadas de las determinaciones y decisiones adoptadas por esta Comisión en el marco de lo establecido en el artículo 22 del citado Decreto.

En este sentido se les hace saber que el Directorio de esta Comisión, mediante Acta N° 2354 (informe N° IF-2021-

65183970-APN-CNCE#MDP), determinó preliminarmente que *“la rama de producción nacional de ‘Plaquitas de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares’ sufre daño importante causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República de Turquía y del Reino de Tailandia, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación”*.

Al respecto, se les comunica que los interesados podrán ofrecer pruebas hasta el **4 de agosto de 2021**, conforme lo contemplado en el artículo 18 del citado Decreto Reglamentario, en cuanto establece que *“Los interesados podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de las determinaciones efectuadas de conformidad con lo establecido por los Artículos 21, 22 ó 23 del presente decreto, según corresponda”*.

Asimismo, se lleva a su atención lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto N° 1759/72 respecto a que la Administración *“podrá disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión”* y, en tal sentido, se solicita tengan a bien indicar qué extremos pretenden probarse a través de los medios probatorios ofrecidos a fin de que la CNCE pueda evaluar si los mismos resultan conducentes.

En este sentido, conforme a lo establecido en el Art. 1°, párrafo 3°, de la Resolución SIECYGCE N° 77/20, las presentaciones deben efectuarse a la dirección de correo electrónico [entradacnce@produccion.gob.ar](mailto:entradacnce@produccion.gob.ar), con copia a [entradacnce@gmail.com](mailto:entradacnce@gmail.com) para aquella información pública y [entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar](mailto:entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar) con copia a [entradacnceconfidencial@gmail.com](mailto:entradacnceconfidencial@gmail.com) para la información que revista carácter confidencial, por el plazo que dure la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, en relación con el Coronavirus COVID-19.

Asimismo, las presentaciones deberán estar firmadas en cada una de sus hojas por el representante legal, y se solicita que suministren el archivo en el programa Word, entorno Windows enviándolo a la dirección de correo citada al final de la presente nota.

Se recuerda que la información que se acompañe en idioma extranjero, deberá contar con su respectiva traducción efectuada por traductor público nacional matriculado, y legalizada por el colegio correspondiente, conforme lo establecido por el artículo 28 del régimen de Procedimientos Administrativos -Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, T.O. 2017.

Por último, se les recuerda que para efectuar la toma de vista del expediente electrónico que tramita en esta COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la citada Resolución SIECYGCE N° 77/20 *“la presentación del número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del apoderado y el número de expediente electrónico correspondiente, y presentarse conforme a lo descripto en el Artículo 1° de la presente medida”*.

En el supuesto de resultar necesaria información adicional sobre el contenido de la presente, podrán contactarse con Javier Baez Rivoira o con Natanael Contreras a los siguientes correos electrónicos: [javier.baez@cnce.gov.ar](mailto:javier.baez@cnce.gov.ar) y/o [natanel.contreras@cnce.gov.ar](mailto:natanel.contreras@cnce.gov.ar).

AL SEÑOR EMBAJADOR

DE LA REPÚBLICA DE TURQUIA EN ARGENTINA

Sefik Vural ALTAY

S / D

Sin otro particular saluda atte.